

CONVENIO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO TECNOLÓGICO, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, EN LO SUCESIVO "LA UACJ", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, Y EL CENTRO DE ASISTENCIA Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS, EN LO SUCESIVO "EL CAST", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, EL C. JOSÉ ARTURO RAMOS ANDUJO, CONFORME AL PROPÓSITO, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

PROPÓSITO

EL AVANCE TECNOLÓGICO CONFIGURA UNA REALIDAD EN EL SECTOR PRODUCTIVO DE CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA.

EL SECTOR PRODUCTIVO RECLAMA CADA DÍA MAYORES APOYOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ENCARGADAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS QUE SON NECESARIOS PARA DESARROLLAR, EN TÉRMINOS DE CALIDAD Y DE EFICIENCIA, LOS PRODUCTOS Y LOS SERVICIOS QUE EL SECTOR PRODUCTIVO APORTA A LA SOCIEDAD.

BAJO ESTA PERSPECTIVA, EL PRESENTE CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ Y EL CENTRO DE ASISTENCIA Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS, TIENE COMO PROPÓSITO SER LA RESPUESTA INMEDIATA Y OBJETIVA A LOS REQUERIMIENTOS DEL DESARROLLO ECONÓMICO-INDUSTRIAL Y AL ESFUERZO INSTITUCIONAL QUE JUSTIFICAN LA CREACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE AMBAS INSTITUCIONES Y QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE DEFINEN.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UACJ", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON AUTONOMÍA PARA EJERCER LAS FUNCIONES DE LA ENSEÑANZA, EL APRENDIZAJE, LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS, RIGIÉNDOSE ACTUALMENTE POR SU LEY ORGÁNICA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 1995 MEDIANTE DECRETO 117/95 P.O., MISMA QUE FUE REFORMADA MEDIANTE DECRETO 68/01 I P.O PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 09 DE ENERO DEL 2002, LA CUAL TIENE COMO ANTECEDENTES DE SU CREACIÓN, LAS LEYES ORGÁNICAS CONTENIDAS EN LOS DECRETOS 346/73, 198/78, PUBLICADOS EN LOS PERIÓDICOS OFICIALES DE FECHAS 10 DE OCTUBRE DE 1973 Y 18 DE NOVIEMBRE DE 1978, RESPECTIVAMENTE.

2.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 3º DE SU LEY ORGÁNICA SUS FINES SON:

I.- IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN TODOS LOS GRADOS, PREPARANDO PROFESIONISTAS Y TÉCNICOS REQUERIDOS POR EL DESARROLLO DE LA REGIÓN Y DEL PAÍS.

II.- PROMOVER EN SUS COMPONENTES UNA FORMACIÓN INTEGRAL.

III.- REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA RELACIONADA FUNDAMENTALMENTE CON LOS PROBLEMAS DEL PAÍS, DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.

IV.- CONSERVAR, RENOVAR Y TRANSMITIR LA CULTURA, PROMOVER EL DESARROLLO Y TRANSFORMACIÓN DE LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE LA EXTENSIÓN EDUCATIVA, LA EDUCACIÓN CONTINUA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS.

3.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY ORGÁNICA, EL RECTOR ES EL REPRESENTANTE LEGAL, CON FACULTADES PARA DELEGAR LA REPRESENTACIÓN CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE.

4.- QUE LA PERSONALIDAD DEL RECTOR, SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,573 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ANTONIO SUÁREZ ESTRADA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 27, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO BRAVOS, DE LAS QUE SE DESPRENDE SU NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE RECTOR.

5.- QUE TIENE FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II. DECLARA "**EL CAST**" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1) QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO ESTATAL, PERTENECIENTE AL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CREADO POR EL DECRETO NO.215/99 II P.E. DE LA QUINCAGESIMANOVENA H. LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 1999, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL 18 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO.

2) QUE SU OBJETIVO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA A NIVEL POSTSECUNDARIA, PROGRAMAS Y/O CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TÉCNICA Y SERVICIOS DE APOYO Y ATENCIÓN A LA COMUNIDAD EN GENERAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS TÉCNICOS CALIFICADOS, SEGÚN SE SEÑALA EN EL DECRETO POR EL CUAL SE CREA Y ESTABLECE.

3) QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ ARTURO RAMOS ANDUJO, DIRECTOR DEL CENTRO DE ASISTENCIA Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS (CAST JUÁREZ), LO CUAL SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

4) QUE SU REPRESENTADA ESTÁ INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CEP-9909182S6.

5) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA PARQUE INDUSTRIAL DE LOS AZTECAS NO. 2220, PARQUE INDUSTRIAL LOS AZTECAS, MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, C.P. 32670.

6) QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

7) QUE TIENE FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III. LAS PARTES DECLARAN:

1) QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- AMBAS INSTITUCIONES CONVIENEN EN QUE LA COOPERACIÓN E INTERCAMBIO TECNOLÓGICO TIENE POR OBJETO:

I.- INTEGRAR RECURSOS HUMANOS, INFRAESTRUCTURA, TECNOLOGÍA Y SERVICIOS PARA CONTRIBUIR AL BENEFICIO DEL SECTOR PRODUCTIVO, LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, LOS TRABAJADORES Y LA COMUNIDAD JUARENSE.

II.- DESARROLLAR Y OFERTAR AL SECTOR PRODUCTIVO, PARTICULARMENTE EL SECTOR INDUSTRIAL, SERVICIOS Y PROGRAMAS FORMATIVOS DE CONTENIDO TECNOLÓGICO MEDIBLES Y ORIENTADOS AL CRECIMIENTO DE LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES DE LOS BENEFICIARIOS DE DICHAS ACCIONES.

III.- APROVECHAR LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DISPONIBLES EN CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES.

IV.- GENERAR RECURSOS ECONÓMICOS EN BASE A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS AFINES.

V.- REALIZAR LOS COMPROMISOS CON TERCERAS PERSONAS BAJO CRITERIOS Y NORMAS DE CALIDAD.

SEGUNDA.- AMBAS INSTITUCIONES CONVIENEN QUE:

I.- LOS PROFESORES, INSTRUCTORES Y ALUMNOS QUE PARTICIPEN EN LOS EVENTOS A ORGANIZAR SERÁN DESIGNADOS POR LA INSTITUCIÓN QUE LE CORRESPONDA, EN FORMA ESCRITA.

II.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS NO PERTENECIENTES A AMBAS INSTITUCIONES SU DESIGNACIÓN ESTARÁ SUJETA A UNA APROBACIÓN CONJUNTA, SUJETÁNDOSE INVARIABLEMENTE A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE AL EFECTO SE CELEBRE.

TERCERA.- AMBAS INSTITUCIONES CONVIENEN EN LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE EVALUACIÓN QUE ESTARÁ INTEGRADA CON DOS REPRESENTANTES DE CADA UNA.

LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEBERÁ REUNIRSE ANTES Y DESPUÉS DE CADA EVENTO ORGANIZADO, LAS VECES QUE SEAN NECESARIAS.

CUARTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES A PARTICIPAR Y A COLABORAR ESTÁN REFERIDAS EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA A LAS ÁREAS SIGUIENTES:

I.- INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, EN LAS ÁREAS DE:

PLÁSTICOS, INFORMÁTICA, DISEÑO ASISTIDO POR COMPUTADORA, MANUFACTURA ASISTIDA POR COMPUTADORA, METROLOGÍA DIMENSIONAL, SOLDADURA ESPECIALES E INDUSTRIAL, MAQUINADO CONVENCIONAL Y CNC, ELECTROEROSIONADO DE HILO Y DE PENETRACIÓN, ROBÓTICA, ELECTRÓNICA INDUSTRIAL Y DIGITAL, MICROPROCESADORES, AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL, REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL, CALEFACCIÓN INDUSTRIAL, INSTRUMENTACIÓN, MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA CALIDAD, SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y BIBLIOTECA TECNOLÓGICA.

II.- EDUCACIÓN VÍA ENTRENAMIENTO Y CAPACITACIÓN, EN LAS ÁREAS DE: SEMINARIOS, DIPLOMADOS, Y TALLERES DE ACTUALIZACIÓN Y DE ESPECIALIZACIÓN SOBRE LAS ÁREAS SEÑALADAS ANTERIORMENTE, APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO, PARTICULARMENTE A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, CONSULTORÍA, ASESORÍA Y DESARROLLO DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS Y DE CALIDAD DE LAS EMPRESAS.

III.- GENERACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS RELACIONADOS CON I Y II.

QUINTA.- AMBAS INSTITUCIONES CONVIENEN EL COMPROMISO PARA ESTABLECER EL PUNTO DEL EQUILIBRIO COSTO-BENEFICIO DE LAS ACCIONES Y DE LAS ACTIVIDADES, EN BASE AL MERCADO DE TRABAJO Y DE SERVICIOS.

SEXTA.- AMBAS INSTITUCIONES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA CONCRETIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DENTRO DEL MARCO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y AJUSTÁNDOSE A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN CADA INSTITUCIÓN, ASÍ MISMO, A SUJETARSE A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN APLICABLE A CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES.

SÉPTIMA.- LAS PARTES ACUERDAN APOYAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, ESTADÍAS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LOS ALUMNOS DE "LA UACJ" Y SU TRÁNSITO A LAS INSTALACIONES DE "EL CAST", Y VICEVERSA, AJUSTÁNDOSE A LA REGLAMENTACIÓN Y NORMATIVIDAD VIGENTES.

OCTAVA.- DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS PROPUESTAS DE PROGRAMAS, PROYECTOS O ACUERDOS DE TRABAJO QUE SE DERIVEN DE ESTE CONVENIO, SERÁN CONSIDERADOS COMO ANEXOS Y ELEVADOS A LA CATEGORÍA DE ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, UNA VEZ SIGNADOS POR SUS REPRESENTANTES LEGALES. LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DESCRIBIRÁN CON TODA PRECISIÓN LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNA DE LAS PARTES, EL PRESUPUESTO PARA CADA ACTIVIDAD, DEFINICIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO, PERSONAL INVOLUCRADO, INSTALACIONES Y EQUIPO A UTILIZAR, CALENDARIO DE TRABAJO, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LOS FINES Y ALCANCES DE CADA UNO DE DICHS ACUERDOS QUE SERÁN LOS INSTRUMENTOS OPERATIVOS DEL PRESENTE CONVENIO.

NOVENA.- SE PONDRÁ EN OPERACIÓN UN PROGRAMA DE COLABORACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR LA UTILIZACIÓN DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES PARA ESTABLECER MECANISMOS DE INVESTIGACIÓN Y BÚSQUEDA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y EQUIPOS.

DÉCIMA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE PROPONDRÁN A LAS AUTORIDADES DE GOBIERNO Y A LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES LA INTEGRACIÓN DE UN FONDO ECONÓMICO DESTINADO A LA CAPACITACIÓN COMO APOYO AL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA REGIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE DERIVE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO, ESTARÁ SUJETA A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y A LOS INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS QUE SOBRE EL PARTICULAR SUSCRIBAN LAS PARTES, OTORGANDO EL RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTE A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA EJECUCIÓN DE DICHS TRABAJOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- EL PERSONAL DE CADA UNA DE LAS PARTES QUE SEA DESIGNADO PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE CUALQUIER ACCIÓN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN CON LA CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL, POR LO QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL PARA LA CONTRAPARTE, POR LO QUE NO PODRÁ CONSIDERÁRSELES PATRONES SUSTITUTOS Y POR LO TANTO CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ LAS RESPONSABILIDADES QUE POR DICHA RELACIÓN LES CORRESPONDA. SI EN LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA INTERVIENEN PERSONAL QUE PRESTE SU SERVICIO A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A LAS PARTES, ESTE PERSONAL CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA INSTITUCIÓN, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON NINGUNA DE LAS PARTES.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES ACUERDAN TRABAJAR SOBRE UN PLAN DE COLABORACIÓN TECNOLÓGICA RELATIVO A PROGRAMAS EDUCATIVOS, TECNOLÓGICOS, DE CAPACITACIÓN, DE EDUCACIÓN CONTINUA Y DE CERTIFICACIÓN DE HABILIDADES DE COMPETENCIA LABORALES.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA VIGENCIA.- EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA, A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, PODRÁ CONCLUIR CUANDO ASÍ LO DETERMINEN LAS PARTES POR MUTUO ACUERDO, O BIEN CUANDO ALGUNA DE ELLAS LE COMUNIQUE A LA OTRA, CON UNA ANTERIORIDAD DE 30 DÍAS, SU DESEO POR ESCRITO Y

RAZONES PARA DARLO POR CONCLUIDO, CASO EN EL CUAL, CESARÁN LOS EFECTOS DESPUÉS DE NOVENTA DÍAS DE DICHA COMUNICACIÓN Y CONCILIAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES, INVARIABLEMENTE, LAS ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTREN DESARROLLANDO, DEBERÁN CONTINUARSE HASTA SU CONCLUSIÓN SATISFACTORIA.

DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD FISCAL Y LABORAL EN CASO DE RETRASO, MORA O INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

DÉCIMA SEXTA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES DE BUENA FÉ, POR LO QUE NO HAY VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO INVALIDEN.

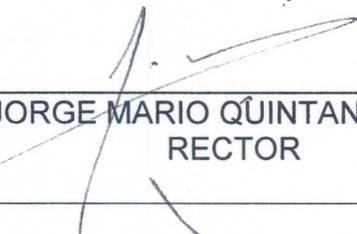
DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA, RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES PACTAN EN TRATAR DE RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES.- EL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO, CONVINIENDO QUE DICHAS MODIFICACIONES SOLO SERÁN VÁLIDAS CUANDO HAYAN SIDO CELEBRADAS POR ESCRITO POR SUS REPRESENTANTES LEGALES Y AGREGADAS AL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA INTERPRETACIÓN.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS SON PARA UNA MEJOR IDENTIFICACIÓN DE LAS MISMAS, PERO DE NINGÚN MODO MODIFICAN O INTERPRETAN EL CONTENIDO DE LAS MISMAS.

VIGÉSIMA.- LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE.- LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ SUJETA A LA LEGISLACIÓN APLICABLE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEÍDO POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO TECNOLÓGICO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA EL DÍA 07 DE FEBRERO DEL 2007.

POR "EL CAST"	POR "LA UACJ"
 _____ C. JOSÉ ARTURO RAMOS ANDUJO DIRECTOR	 _____ LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA RECTOR
 _____ LIC. GILBERTO ORTIZ VALENCIA JEFE DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN	 _____ M.C. DAVID RAMÍREZ PEREA SECRETARIO GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE ASISTENCIA Y SERVICIOS TECNOLOGICOS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, DEBIDAMENTE RUBRICADO EN TRES TANTOS, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS OCHO PÁGINAS , EL DÍA 07 DEL MES DE FEBRERO DEL 2007.-----